

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, RECEPTORES DE PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE ADAPTADO. EJERCICIO 2024

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a colaborar en el transporte adaptado, en la comarca del Ripollès y sus municipios, de personas discapacitadas y/o personas mayores, con el fin de facilitar su acceso a los servicios sociales diurnos de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración y permanencia en el entorno habitual de la persona, para el año 2024.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases son de carácter no nominativas con régimen de concurrencia competitiva y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.

3. Entidades beneficiarias. Requisitos

Pueden presentar solicitud los servicios diurnos de servicios sociales destinados a personas discapacitadas y/o personas mayores que ocupen una plaza en un centro de día y/o servicio diurno de atención especializada, y que precisen transporte y/o supervisión para realizar el desplazamiento y que se encuentren en las siguientes situaciones:

- 1.- Tener reconocido el certificado de discapacidad con baremo de movilidad y/o tercera persona o estar la solicitud en trámite.
- 2.- Tener reconocida la situación de persona dependiente o estar la solicitud en trámite.
3. Disponer de un diagnóstico de demencia.
4. Realizar la actividad de transporte adaptado dentro de la zona geográfica de la comarca del Ripollès.
5. Cumplir con la normativa vigente en cuanto a seguros de vehículos, impuestos y licencias.
6. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT y TMV)
7. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,
8. El servicio de transporte adaptado debe ser deficitario económicamente.

4. Gastos y periodo subvencionables

Serán subvencionables todos los gastos relacionados con la ejecución de la actividad:

- Coste de la contratación servicio de transporte adaptado a una empresa o autónomo

- Alquiler/renting del vehículo adaptado
- Carburante y gastos de mantenimiento del vehículo
- Coste de los profesionales conductor y acompañante
- Otros gastos correspondientes al funcionamiento del servicio de transporte adaptado.

No se considera gasto subvencionable:

- Coste de la adquisición de un vehículo
- Gastos de estructura o equipamiento de servicio diurno.

5. Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- . El número de personas transportadas con el perfil indicado.
- . Zona geográfica. Si el servicio es comarcal, intermunicipal o intramunicipal
- . Coste medio que soporta el usuario (ida o vuelta).

6. Presentación de solicitudes y documentación

Se deben presentar las solicitudes por instancia genérica a través del siguiente enlace: <https://www.seu-e.cat/ca/web/cbsripolles/tramits-i-gestions>

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Girona.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud de la subvención
- Declaración responsable o certificado de intervención de los gastos e ingresos correspondientes al servicio de transporte adaptado durante el ejercicio 2024.
- Justificantes de pago de los gastos y del cobro de los ingresos.
- Declaración responsable o certificado de intervención del coste medio por viaje (ida o vuelta) que se repercute a la persona usuaria.
- Declaración responsable o certificado de intervención conforme no se han recibido otras subvenciones con la misma finalidad y si se han recibido otras subvenciones que éstas no han superado el coste del servicio.
- Listado de personas usuarias y rutas de transporte (modelo)
- Ficha de acreedor (modelo)

El Consorci de Benestar Social de El Ripollès se reserva el derecho de requerir otra documentación necesaria para verificar la información aportada, a efectos de resolver la subvención.

7. Tipo de subvención

La subvención consiste en una aportación económica.

No se podrán conceder subvenciones por un importe igual o superior al déficit económico del servicio de transporte adaptado.

Esta subvención va a cargo de la partida presupuestaria 12300 231 4800001

8. Otorgamiento y pago subvención.

La Junta General del consorcio resolverá el otorgamiento de las subvenciones con el informe propuesta de la dirección.

Una vez notificada la resolución de concesión de las subvenciones se realizará el pago anticipado del 100% del importe de la subvención,

9. Publicidad

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, y en la web del Consorcio de Bienestar Social de El Ripollès.

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, el Consorcio de Bienestar Social de El Ripollès aportará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria y bases.

10. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y se agotan en la misma una única convocatoria.

11. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la subvención pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Gerard Soldevila Freixa
Secretario
Abril 2025